Ref. PROCESO LICITATORIO: EF 0607-21 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESAI (Estructura de Seguridad del Área Industrial)

OBJETO: IMPUGAR LA EXIGENCIA ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Señores:
ITAIPÚ Binacional
CENTRAL DE PROTOCOLOS
Avda. España N°. 850 c/ Perú – Planta Baja
Asunción - Paraguay
Presente:

Eduardo Daniel De Gasperi Camacho, con C.I. N° 1.958.631 en calidad de representante legal de la firma **OMNI S.A. - RADAR con RUC N°. 80020160-4** conforme al Protocolo de Constitución y al Acta de Asamblea que adjunto, constituyendo domicilio legal sobre la calle Avda. Molas López 670 casi Dr. Zubizarreta de la ciudad de Asunción, con dirección de correo edegasperi@hotmail.com y teléfono N° + 595 21 608699, me dirijo a ustedes a fin de manifestar cuanto sigue:

027657/21 29/07/2021 09:25 ASU

I- OBJETO DE LA PRESENTACION

Que, en el carácter invocado y al amparo de las disposiciones contenidas en el punto 1.9 IMPUGNACION del Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de contratación, vengo a presentar impugnación contra ciertos requisitos y exigencias contemplados en el Pliego de Bases y Condiciones en los términos que a continuación se detallan.

II- PERSONERÍA.

Según lo acredito suficientemente con la escritura pública de Constitución y Acta de Asamblea que se adjunta, ostento la representación de la firma OMNI S.A. - RADAR con RUC N°. 80020160-4

OMNI S.A.

027657/21 29/07/2021 09:25 ASU

III- INCORPORACION DE EXIGENCIAS QUE LIMITAN LA POTENCIAL PARTICIPACIÓN DE OFERTAS QUE POSIBILITEN LA COMPETENCIA EN PRECIO

Que, como se tiene señalado, el Pliego de Bases y condiciones incorpora ciertas exigencias que de por si tornan imposible la participación de potenciales oferentes ampliamente calificados para cumplir con lo solicitado en el presente llamado, sin embargo, con estas exigencias se puede estar limitando y direccionando a la participación de un solo potencial oferente.

Que, seguidamente paso a detallar los requisitos del PBC que son cuestionados en esta impugnación con su debida fundamentación. Así tenemos que la exigencia que limita la participación de oferentes es la que se encuentra establecida en el numeral 5.1.5 HABILITACIÓN TÉCNICA inciso a) *Constancia (s) o certificado(s) de desempeño, emitido(s) por persona(s) jurídica(s), comprobado e instalado Sistema de Seguridad Electrónica integrado compuesto por sistema de videovigilancia (VMS) y sistema de control de acceso (SCA) con, como mínimo, 150 cámaras de IP, 40 dispositivos de control de acceso y una pantalla de visualización del tipo "Video Wall"; **Nota: No será aceptada la sumatoria de constancia(s) y/o certificado(s) para la comprobación de esta letra.***

Conforme se observa, se ha establecido inexplicablemente como exigencia a cumplir por los oferentes, una condicionante consistente en que no se aceptará la sumatoria de constancias y/o certificados para la comprobación de esta letra. Así las cosas, con la condicionante establecida, dicha exigencia no podrá ser cumplida por otra empresa que no sea la que actualmente provee el sistema a la ITAIPU, con lo cual estanos ante un notorio direccionamiento del llamado, en detrimento de los demás potenciales oferentes que cuentan con varios certificados de trabajo satisfactorio relacionados con servicios idénticos a los licitados en este llamado, pero que desde el momento que no se acepta la sumatoria de certificados ya le impide participar del llamado.

No existe sustento racional de índole técnico ni legal, que permita justificar la inclusión de la condicionante de no permitir la sumatoria de las constancias, cuando lo que corresponde es establecer exigencias que posibiliten que las empresas del rubro que cuentan con la capacidad legal, de experiencia específica, condición financiera y logística para acreditar la experiencia en la prestación de este tipo de servicios, ya sea con un certificado o constancia, o con la sumatoria de varias constancias y/o certificados de desempeño satisfactorio correspondientes a trabajos realizados por el oferente.

Que, entendemos que un pliego de bases y condiciones lanzado por una institución tan importante con lo es la ITAIPU BINACIONAL, debe ser lo más amplio

OMNI S.A.

posible en cuanto a la posibilidad de participación, lógicamente sin dejar de prever los requisitos mínimos que permitan garantizar la adquisición de bienes y la contratación de servicios de calidad, pero esos requisitos deben sustentarse en algún tipo de rigor técnico o legal que justifique el requerimiento, pero en el caso que nos ocupa, no existe tal fundamento, ya se exige que la experiencia sea acreditada por un solo certificado o constancia, cuando que en el mercado nacional existe una gran cantidad de empresas que cuentan con la infraestructura y el Know How suficiente para ejecutar con solvencia el servicio licitado, por contar con sobrada experiencia mediante la ejecución de gran cantidad de trabajos idénticos realizados y que sumados superan ampliamente la exigencia cuantitativa y cualitativa del servicio solicitado en este llamado..

Que, reiteramos, el hecho de establecer irreflexivamente la condicionante de no permitir la SUMATORIA DE CERTIFICADOS Y/O CONSTANCIAS para acreditar la experiencia exigida, involuntariamente allana el camino para que una sola empresa presente su oferta, con la consabida consecuencia que ello supone, como es la falta de competencia en precios y por efecto, el pago de precios más onerosos por parte de la HIDROLÉCTRICA ITAIPÚ, lo cual redunda en un perjuicio para el país.

Que, a fin de evitar posibles intentos de distorsionar la real intención que reviste esta impugnación, por parte la empresa que se pueda ver afectada por la posibilidad de que otros oferentes puedan participar del llamado, corresponde aclarar, que mi representada no cuestiona la experiencia exigida en el PBC, sino que se haya establecido la limitante de NO ACEPTAR LA SUMATORIA DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS DE DESEMPEÑO SATISFACTORIO.

Queda demostrado, que a través de la condicionante aludida, no se ha dado cumplimiento a lo consagrado en la Norma General de Licitaciones, que en su Sección II PRINCIPIOS Y PRECEPTOS en forma expresa dice; *Los principios básicos que rigen los procesos y procedimientos reglamentados en esta Norma* ***son los de la igualdad o isonomia****, de la legalidad, de la moralidad, de la probidad,* ***de la impersonalidad****,* ***de la razonabilidad y proporcionalidad****, de la economía,* ***de la competitividad****, de la celeridad, de la publicidad, de la amplia defensa y contradicción,* ***de la eficiencia administrativa****, así como aquellos principios que le son correlativos y, para las Licitaciones, prevalecerán, además, los principios de vinculación al instrumento convocatorio y del juzgamiento objetivo.*

Que al no permitir la SUMATORIA *de las Constancias o certificados de desempeño, emitido(s) por persona(s) jurídica(s), comprobado e instalado Sistema de Seguridad Electrónica integrado compuesto por sistema de videovigilancia (VMS) y sistema de control de acceso (SCA) con, como mínimo, 150 cámaras de IP, 40 dispositivos de control de acceso y una pantalla de visualización del tipo "Video Wall*, desgraciadamente no se crean las

OMNI S.A.

condiciones más razonables y prudentes que permitan garantizar primeramente la igualdad para la gran mayoría de las empresas del rubro que cuentan con la capacidad legal, técnica, de experiencia, de logística y financiera que puedan presentar su oferta, ser seleccionadas y ejecutar el contrato respectivo.

Que el principio de la impersonalidad tampoco es respetado, considerando que el Pliego de Bases y Condiciones, a través de la prohibición, consistente en no aceptar la SUMATORIA DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS, desafortunadamente la licitación se encuentra dirigida a una determinada empresa, que sí podrá cumplir de manera excepcional con la exigencia de acreditar la experiencia con un solo certificado y/o constancia.

Que la condicionante que prohíbe la SUMATORIA DE LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS, también quebranta el principio de razonabilidad, ya que establecer dicha condicionante no obedece a algún criterio técnico, que permita entender su finalidad, no guarda relación alguna con la calidad, performance y/o seguridad del sistema que será actualizado. A falta esa razonabilidad, la exigencia tampoco cumple con el principio de proporcionalidad.

En vista a que, con la exigencia establecida, una sola empresa podrá cumplir con la totalidad de las exigencias establecidas, no existirá la tan deseada competencia de precios que se busca con los procesos licitatorios, en consecuencia tampoco se cumplirá con la eficiencia administrativa, que se tiene en miras al aplicar la Norma General de Licitaciones aprobada por el Consejo de Administración.

Así las cosas, queda probada que la exigencia establecida no es técnica ni legalmente indispensable para el objeto del llamado, en el razonamiento que la experiencia puede acreditarse a través de una Constancia o certificado, o en su defecto, con la SUMATORIA de las constancias y/o certificados de desempeño, emitidos por personas jurídicas, comprobado e instalado Sistema de Seguridad Electrónica integrado compuesto por sistema de videovigilancia (VMS) y sistema de control de acceso (SCA) con, como mínimo, 150 cámaras de IP, 40 dispositivos de control de acceso y una pantalla de visualización del tipo "Video Wall"

Existe la absoluta certeza que la condicionante de *NO PERMITIR LA SUMATORIA DE CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS* no tiene relación alguna, mucho menos directa con el objetivo trazado a través de la presente licitación, es decir, no afecta su calidad,

OMNI S.A.

performance e integridad. Sin embargo, se constituye en un requisito capaz de cerrar las puertas a potenciales oferentes que cuentan con la infraestructura, logística, experiencia, capacidad financiera, legal y técnica para ofertas precios, reitero, más competitivos.

Considerando las cuestiones de hechos, así como los principios y preceptos corresponde en estricto derecho, la modificación de la exigencia en materia de experiencia establecida en el PBC, de manera tal que se permita la SUMATORIA de las CONSTANCIAS y/o CERTIFICADOS para acreditar la experiencia exigida en la provisión e instalación de Sistema de Seguridad Electrónica integrado compuesto por sistema de videovigilancia (VMS) y sistema de control de acceso (SCA) con, como mínimo, 150 cámaras de IP, 40 dispositivos de control de acceso y una pantalla de visualización del tipo "Video Wall".

INSTRUMENTALES

- Protocolo de Constitución y Acta de Asamblea que permiten acreditar la representación de la firma OMNI S.A. - RADAR con RUC N°. 80020160-4

PRUEBAS OFRECIDAS

- Pliego de Bases y Condiciones objeto de protesta, que obra en la plataforma digital de la Hidroeléctrica ITAIPÚ.

V. PETITORIO.

1.- RECONOCER mi personería en el carácter invocado y tener por constituido mi domicilio en el lugar señalado. -

2.- TENER por planteada la IMPUGNACIÓN contra el Pliego de Bases y Condiciones, de la Licitación Pública Nacional EF 0607-21 ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA ESAI (Estructura de Seguridad del Área Industrial) en los términos del escrito que antecede.

3- ORDENE la suspensión de la apertura de los sobres hasta tanto se reformule el PBC a través de la vía y en la forma que corresponda.

Proveer de conformidad y SERÁ JUSTICIA.-

OMNI S.A.

omni sa
Sistemas de seguridad y defensa
RUC: 80020160-4

ACTA DE ASAMBLEA **Nº 0000020**

REGISTRO DE COMERCIO

ACTA Nº 29 - ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 9 días del mes de abril de 2021, siendo las 10:00 horas, en el local social sito en la casa de Molas Lopez N° 670, Asunción, se da inicio a la Asamblea Ordinaria de Accionistas de la firma **OMNI SA**, en primera convocatoria, con la presencia de los accionistas, el Sr. Martin Arias Dos Santos, con 611693 acciones, el Sr. Carlos Ramirez Molina con 537920 acciones, el Sr. Jorge Alfonso con 578291 acciones. Asiste también el Sr. Derlis Agüero, en su carácter de Síndico titular.

Existiendo quórum suficiente de acuerdo a lo requerido por los estatutos sociales, queda constituida la asamblea ordinaria en primera convocatoria para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Consideración de la Memoria del Directorio, el Balance General y Estados de Resultados y el Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020.
2. Destino de la Utilidad del Ejercicio.
3. Destino de Las Reservas Facultativas.
4. Designación de Directores.
5. Designación de Síndicos Titular y Suplente.
6. Remuneración de Directores y Síndicos.
7. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
ANDRADE N° 834 Y GRAL. GARAY
TEL: 664-081 - Asunción - Paraguay

Inicialmente, son designados por unanimidad como Presidente de Asamblea, el Sr. Martin Arias Dos Santos y como Secretario de Asamblea el Sr. Jorge Alfonso Ramirez.

1. En relación al **primer punto** del orden del día: El Sr. Presidente da la lectura de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuadro de Resultados e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2020, los cuales han sido entregados igualmente a los accionistas para su estudio y consideración. Los mismos son aprobados por unanimidad.

2. Seguidamente se pasa a tratar el **segundo punto** del orden día. Al respecto, el Presidente menciona que el balance aprobado en el primer punto del Orden del Día refleja que en el ejercicio 2020 se obtuvieron utilidades por G. **280.116.703** (guaraníes doscientos ochenta millones ciento diez y seis mil setecientos tres). En este sentido, el Presidente mociona que el importe G. **280.116.703** (guaraníes doscientos ochenta millones ciento diez y seis mil setecientos tres), se destina en la cuenta contable denominada "Reservas Facultativas", a fin de contar con fondos para futuros proyectos de la sociedad. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad.

3. Acto seguido pasa a considerarse el **tercer punto** del orden día que señala que en la cuenta contable denominada "Reservas Facultativas", existe un total de Gs. **6.365.202.066** (guaraníes seis mil trescientos sesenta y cinco millones doscientos dos mil sesenta y seis). En este sentido, el Presidente menciona que parte de dicho monto fue utilizado para absorber costos devengados de ejercicios anteriores por un monto de G. 6.213.500.000 (guaraníes seis mil doscientos trece millones quinientos mil), a fin de no afectar los resultados del presente ejercicio y solicita a los presentes la ratificación de lo actuado por el Directorio en el aspecto mencionado. Puesta a consideración, la moción es aprobada por unanimidad.

REGISTRO DE CONTRATOS C.P. (UNA) JEFE RUBRICA

4. El Presidente propone que el directorio este compuesto de la siguiente forma:

   - Presidente: Eduardo De Gasperi Camacho
   - Vice Presidente: Gustavo Batista De Brix

5. El Presidente propone Designación de Síndicos Titular y Suplente compuesto de la siguiente forma:

   - Síndico titular: Derlis Agüero
   - Síndico suplente: Alba Mallorquin

6. Asimismo, propone que la remuneración del Presidente y Vicepresidente se fije en G. 5.500.000(guaraníes cinco millones quinientos mil), IVA incluido. Continúa mocionando que el Síndico titular perciba una remuneración de G. 2.200.000 (guaraníes dos millones doscientos mil), IVA incluido anual y que el síndico suplente perciba una remuneración solamente en caso de ocupar el cargo de Síndico titular. Puestas a consideración y las mociones son aprobadas por unanimidad.

7. Por último, el **séptimo punto** del orden del día: para el efecto, son designados para que firmen el acta de asamblea el accionista Carlos Ramirez Molina conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminada la sesión asamblearia a las 11:30 hs. firmando los accionistas, previa lectura y ratificación.

Martin Arias Dos Santos
Presidente de Asamblea

Jorge Alfonso Ramirez
Secretario de Asamblea

Carlos Ramirez Molina
Accionista

Derlis Agüero
Síndico Titular

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
ANDRADE N° 834 Y GRAL. GARAY
TEL.: 684.091 - Asunción - Paraguay

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

CÓDIGO: DRFS-N-05/01-07-16/00

Nro. de Trámite: 110967
Fecha: 15-04-2021

Conste que la siguiente Sociedad ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente: Resolución AT 3/16
Comunicación en Plazo (Resolución AT 3/16): SI
Declarando los siguientes datos:

1. Identificación del Solicitante

1.1 Nombre/Denominación de la Sociedad: OMNI SA
1.2 RUC N°: 80020160 **DV:** 4
1.3 Persona responsable de la Solicitud: ANGEL DANIEL AGUERO MALLORQUIN
1.4 C.I.: 4.090.835
1.5 Teléfono de Contacto: 0982200603
1.6 Correo Electrónico: ANGEL@AGUERO.COM.PY

2. Información de la Asamblea:

2.1 Fecha: 09-04-2021 **Hora:** 10:00HS **Local:** MOLAS LOPEZ N°670
2.2 Tipo de Asamblea: ORDINARIA
2.3 Convocatoria: PRIMERA
2.4 Periodo/s correspondiente/s: 2020
2.5 Publicación en Diario: DIARIO INFORMACIONES
Fecha 1: 30-03-2021 **Fecha 2:** 31-03-2021 **Fecha 3:** 01-04-2021 **Fecha 4:** 02-04-2021 **Fecha 5:** 03-04-2021
2.6 Orden del día tratado:
1. CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, EL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS Y EL INFORME DEL SÍNDICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020. 2. DESTINO DE LA UTILIDAD DEL EJERCICIO. 3. DESTINO DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS. 4. DESIGNACIÓN DE DIRECTORES. 5. DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS TITULAR Y SUPLENTE. 6. REMUNERACIÓN DE DIRECTORES Y SÍNDICOS. 7. DESIGNACIÓN DE ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLEA.

2.7 Principales Resoluciones Adoptadas:
1. EN RELACIÓN AL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EL SR. PRESIDENTE DA LA LECTURA DE LA MEMORIA DEL DIRECTORIO, BALANCE GENERAL, CUADRO DE RESULTADOS E INFORME DEL SÍNDICO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, LOS CUALES HAN SIDO ENTREGADOS IGUALMENTE A LOS ACCIONISTAS PARA SU ESTUDIO Y CONSIDERACIÓN. LOS MISMOS SON APROBADOS POR UNANIMIDAD. 2. SEGUIDAMENTE SE PASA A TRATAR EL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DÍA. AL RESPECTO, EL PRESIDENTE MENCIONA QUE EL BALANCE APROBADO EN EL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA REFLEJA QUE EN EL EJERCICIO 2020 SE OBTUVIERON UTILIDADES POR G. 280.116.703 (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES). EN ESTE SENTIDO, EL PRESIDENTE MOCIONA QUE EL IMPORTE G. 280.116.703 (GUARANÍES DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO DIEZ Y SEIS MIL SETECIENTOS TRES), SE DESTINA EN LA CUENTA CONTABLE DENOMINADA "RESERVAS FACULTATIVAS", A FIN DE CONTAR CON FONDOS PARA FUTUROS PROYECTOS DE LA SOCIEDAD. PUESTA A CONSIDERACIÓN, LA MOCIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD. 3. ACTO SEGUIDO PASA A CONSIDERARSE EL TERCER PUNTO DEL ORDEN DÍA QUE SEÑALA QUE EN LA CUENTA CONTABLE DENOMINADA "RESERVAS FACULTATIVAS", EXISTE UN TOTAL DE GS. 6.365.202.066 (GUARANÍES SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SESENTA Y SEIS). EN ESTE SENTIDO, EL PRESIDENTE MENCIONA QUE PARTE DE DICHO MONTO FUE UTILIZADO PARA ABSORBER COSTOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR UN MONTO DE G. 6.213.500.000 (GUARANÍES SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL), A FIN DE NO AFECTAR LOS RESULTADOS DEL PRESENTE EJERCICIO Y SOLICITA A LOS PRESENTES LA RATIFICACIÓN DE LO ACTUADO POR EL DIRECTORIO EN EL ASPECTO MENCIONADO. PUESTA A CONSIDERACIÓN, LA MOCIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD. 4. EL PRESIDENTE PROPONE QUE EL DIRECTORIO ESTE COMPUESTO DE LA SIGUIENTE FORMA: - PRESIDENTE: EDUARDO DE GASPERI CAMACHO - VICE PRESIDENTE: GUSTAVO BATISTA DE BRIX 5. EL PRESIDENTE PROPONE

Fecha de Emisión: 15 abril 2021, 15:46

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

UVALDO DECOUD
Analista

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
ANDRADE N° 874 Y GRAL. GARAY
TEL.: 605-081 - Asunción - Paraguay

Código de Verificación:
spsm vs1f 1w1w
Verifique la validez de este documento en:
https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador

CONSTANCIA DE COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

COMUNICACIÓN ASAMBLEARIA

DESIGNACIÓN DE SÍNDICOS TITULAR Y SUPLENTE COMPUESTO DE LA SIGUIENTE FORMA: - SÍNDICO TITULAR: DERLIS AGÜERO - SÍNDICO SUPLENTE: ALBA MALLORQUIN 6. ASIMISMO, PROPONE QUE LA REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE SE FIJE EN G. 5.500.000(GUARANÍES CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL), IVA INCLUIDO. CONTINÚA MOCIONANDO QUE EL SÍNDICO TITULAR PERCIBA UNA REMUNERACIÓN DE G. 2.200.000 (GUARANÍES DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL), IVA INCLUIDO ANUAL Y QUE EL SÍNDICO SUPLENTE PERCIBA UNA REMUNERACIÓN SOLAMENTE EN CASO DE OCUPAR EL CARGO DE SÍNDICO TITULAR. PUESTAS A CONSIDERACIÓN Y LAS MOCIONES SON APROBADAS POR UNANIMIDAD. 7. POR ÚLTIMO, EL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: PARA EL EFECTO, SON DESIGNADOS PARA QUE FIRMEN EL ACTA DE ASAMBLEA EL ACCIONISTA CARLOS RAMIREZ MOLINA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

3. Observacioens:

Observaciones del Analista: NINGUNA

Documentos Presentados:

- x Copia del Balance General
- x Copia del Informe del Síndico
- x Copia de la Memoria del Directorio
- x Copia de Comprobantes relacionados con la convocatoria
- x Copia del Libro de Asistencia
- x Copia del Acta de Asamblea

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. N° 1007
ANDRADE N° 834 Y GRAL. GARAY
TEL.: 884.081 - Asunción - Paraguay

Fecha de Emisión: 15 abril 2021, 15:46

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ISO 9001 SGS

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro
Dpto. de Registro y Fiscalización de Sociedades

UVALDO DECOUD
Analista

Código de Verificación:
spsm vs1f 1w1w
Verifique la validez de este documento en:
https://drfs.abogacia.gov.py/simple/validador

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONSTE.-
N.P. NELLY ISABEL ACUÑA TALAVERA
ESCRIBANA PUBLICA - REG. Nº 1007

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Inscripto en el Registro Público de Comercio, la [illegible] de Constitución de la Firma "Omni" S.A. —

Ordenado por el [illegible] Primera [illegible] Comercial del 4to [illegible] María Jesús Bogado de Schubeins - Srta: Cynthia J. Espínola

Según [illegible] 04-08-99 - AI Nº 629

Anotado [illegible] 924 "B" 5536 y ogts

Sección Contratos —

Asunción 17 agosto 99

Publicación Diario Noticias —

ROSA VELAZQUEZ de CANATA
Auxiliar

Registro Público

STELLA [illegible]
Auxiliar

20 [illegible]